## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVILDO. PHOVINCIA. NUMERO SUELTO.

0,50 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN-TIMOS de peseta por cada linea.

has officinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los testivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

### Ministerio Le Economía Nacional

### REAL ORDEN Núm. 679

Iltmo Sr.: Vista la solicitud de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes comerciales de España para que se le autorice a celebrar una Asamblea de los mismos en esta capital el dí 15 de Abril próximo y siguientes que fuesen necesarios, para discutir y proponer a este Ministerio un proyecto de Reglamento definitivo de la colegiación:

Considerando que la solicitud se formula de acuerdo con lo que autoriza el artículo 45 del Reglamento vigente, según el cual podrán reunirse en Asamblea los Colegios a petición de la tercera parte de los mismos o por acuer. do de su Pleno, previa autorización del Ministerio correspondiente:

Considerando que dicha Junta formula la solicitud por acuerdo del mismo y tiene la representación legal de los Colegios,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido resclver lo siguiente:

1.º Que se autorice a la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes comerciales de Espana para convocar y presidir, con el exclusivo objeto mencionado, una Asamblea general de los mismos, que se reunirá en Madrid el día 15 de Abril próximo y siguientes que fuesen necesarios; y

2.º Que la Junta Central mencionada haga la convocatoria a los Colegios para que cada uno de ellos elíja la representación para dicha Asa: blea, dentro del limite que fija el artículo 45 del Reglamento de 24 de Mayo de 2926.

De Real orden lo digo a V. l. para su conocin.iento y demás efectos. Dios guarde a V. l. muchos aros. Madrid 25 de Febrero de 1929. ANDES

Señor Director general de Comer. cio y Abastos.

### Ministerio de la Gobernación

### REALES ÓRDENES Número 280

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. 1) g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer 150 plazas de alumnos de la Escuela de Policia española, independientemente este número de plazas de las que puedan corresponder, con arreglo al artículo 34 del Reglamento de la citada Escuela, a los hijos o hermanos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia o de los Je. fes, Oficiales, Clases y Guardias del de Seguridad que fallecieren en actos del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él o enfermedad contraida en la misma ocasión.

2.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones que, habiendo cumplido veinte años el día 30 de Septiembre del año actual, no hayan cumplido los treinta y uno el mencionado dia y reunan además los requisitos que se determinen.

3.º Los ejercicios serán tres: uno escrito y dos orales.

4.º Los exámenes han de ver sar sobre conocimientos de Derecho penal, Derecho político-administrativo, Geografía particular de España, Aritmética, Geometría y Anatomía humana; en grado elemental las dos últimas.

5.º Por esa Dirección general de Seguridad se redactará y publicará el programa con sujeción ! al cual hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro

de exenciones físicas, el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en el opositor, y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Real Orden

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

### Núm. 281.

Exemo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el párrofo tercero del artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (Gaceta del 29) y Real orden aclaratoria de 9 de Mayo de 1923 (Gaceta del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas instrucciones para que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes y Alfére. ces del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución del mismo y 40 de aspirantes, que, con arreglo a lo ordenado en el párrafo séptimo del artículo 9.º de dícha Ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes que sucesi vamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

### MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Tenientes y Alféreces para ingreso en el Cuerpo de Seguridad.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de fecha de ayer, publicada en la presente Gaceta, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes y Alféreces del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución del mismo, y cuarenta de aspirantes, los cuales figurarán en rela-

ción sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio, ni dere cho a usar e uniforme del Cuerpo, pero si con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzean. lob goisulogial eap tis

Para ser admitido al concurso, se requiere:

1.º Pertenecer al Instituto de la Guardia civil o a la escala de reserva activa del Ejército con el empleo de Teniente o Alférez.

2.º No tener más de cuarenta y seis años de edad el dia 1.º de Abril del año actual.

3.° Llevar com. minimum veinticuatro revistas de oficial, contando con la del próximo mes de Abril. at is legal oxalculab other

4.º Tener la estatura mínima de 1,620 metros.

Las solicitudes, debidamente informadas por los jefes respectivos y acompañadas de las hojas de servicios conceptuadas y de hechos, las enviarán directamente a esta Dirección en el improrrogable plazo de treinta dias, a patir del día siguiente a la fecha de publicarse estas instrucciones en la Gaceta de Madrid. No se cursarán las de aquellos que tengan notas desfavorables en su hoja de servicios o de hechos.

Las solicitudes, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidos a una Junta bajo mi presidencia, de la que serán Vocales el Subdirector general de Seguridad, el Coronel Jefe del Cuerpo de Seguridad de Madrid, un Teniente Coronel del mismo y el Jefe de la Sección Central, cuya Junta, atendiendo a los méritos y servicios de los concursantes, elevará, por conducto de esta Dirección al Ministerio de la Gebernación, la propuesta de los oficiales que han de ser sometidos a un examen previo antes de considerarse con derecho a figurar en el Escalafón de aspirantes a ingreso.

Aprobada por dicho Ministerio la propuesta, se interesará del Ministro del Ejército, la presentación de los comprendidos en la misma en esta Dirección general en los días señalados para cada uno.

Los examinados contestarán a las preguntas que se les hagan referentes al conocimiento que tengan del Codigo penal vigente, de las leyes de Enjuiciamiento criminal, Reunión, Asociación y Orden público.

Con los oficiales aprobados se formulará la propuesta definitiva, que será elevada al Examo, señor Ministro de la Gobernación, cuya resolución será inapelable, y se publicará en la Gaceta de Madrid por orden de actigüedad dentro de cada arma, con arreglo a la proporción que a cada una se le asigne.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las pro-

vincias.

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMI-NISTRACIÓN

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de de signaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría recibidas hasta la fecha, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 30), y sin que la inclusión del designado en la relación mencionada sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudieren tener para concursar y ser elegidos.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación adjuntas en el Bo-LETIN OFICIAL, y las corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos, para que tomen posesión dentro del plazo legal, si así con-

viene a sus intereses.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.— El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Santa Pola, D. Emilio Asensi Serra.

ldem de Almería.—Nijar, D. Gi-

nés de Torre García.

Idem de Avila.—Barco de Avila, D. Modesto Hidalgo Villanueva.
Idem de Baleares.—San José de Ibiza, D. Luis Wert Bengochea

Idem de Burgos. —Belorado don Manuel Martin, Matallana. —Sedano, D. Antonio Iglesias Garcés. — Miajadas, D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez.

Idem. de Ciudad Real.—Calzada de Calatrava, D. Antonio Se-

rrano Sánchez.

Idem de Cuenca.—Priego, D. Carlos Galíndo Casellas.

Idem de Córdoba.—Palma del Rio, D. Rafael de la Escosura y Gimeno.—Doña Mencia, D. Jaime Montero y Ortiz de Cozar.

Idem de Coruña (La).—Serantes, D. Francisco Lachica Zamora. Idem de Guipúzcoa.—Beasain, D. José María de Ciria y López.

Idem de Granada.—Galera, don Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Jaen.—Baños de la Encina, D. Benito López Jaiñaga.
Idem de León.—Pola de Gor-

dón, D. Alejandro Cabezas Dabán. Idem de Lugo.—Neira de Jusa, D. Jesús Prado Sánchez.—Otero de Rey, D. Ramón Astray Labarta. Idem de Murcia.—Cartagena (Secretaría adjunta), Tomás Carreño Martinez.—Archena, D. José María Trigueros y Caballero.— Pacheco, D. Luis Sala Carrera.

Idem de Orense.—Ramiranes, D. Pio Rodriguez Fernandez.—Vi lamartin de Valdeorras, D. San-

tiago Parada Peral.

Idem de Oviedo.—Allande (Pola de), D. Hormenegildo Pelaez Pelayo.—Tapia de Casariego, D. Serafin Garcia Mota.

Idem de Salamanca.—Ciudad Rodrigo, D. Juan Cabezas Perez. Idem de Soria. —Medinaceli, don Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Teruel.—Montalbán don Marcelino Rodriguez Anguto Idem de Valencia.—Chelva, don José Alvarez Tejerina.—Ribarroja, D. Enrique Birlanga Roces,

Idem de Zamora.—Bermillo do Sayago, D. Antonio Blanco Fuentes.

### Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN Núm. 359.

Vista la instancia que con fecha 18 de Enero próximo pasado dirigen a este Ministerio, los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Compañías de Seguros contra accidentes del trabajo, relativa al cumplimiento de la Real orden número 1.193 del año último:

Considerando que, según en ella manifiestan, el cálculo de las primas no se hace por el número de obreros, sino por el montante de los salarios pagados por cada patrono asegurado, no constando aquel dato en los libros de las Compañías.

Considerando que el importe de los salarios permite calcular con gran aproximación, mediante las estadísticas de salarios que posee esta Dirección general, el número de obreros:

Considerando que no se perjudicará alservicio concediendo una ampliación del plazo establecido por la citada Real orden.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1º Que cuando, por consecuercia del sistema utilizado para el cálculo de las primas y redacción de las pólizas, no conste en el libro-registro de las Compañias de Seguros y Mutualidades el número de obreros que tienen afectoslos respectivos patronos asegurados, se consigne en los estados el dato del importe de los salarios, distribuido en los grupos de clasificación; que determinan los modelos aprobados por la Real orden de 24 de Noviembre de 1928.

2.º Que el plazo concedido para dar cumplimiento a estos servicios complementarios de la Estadistica de accidentes del trabajo se extienda a todo el primer trimestre del año siguiente al que los datos se refieran.

De Real orden lo digo > V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1929.

AUNOS Sr. Director general de Trabajo.

### GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Habiendo dado conocimiento D. José Manuel Cuervo, como apoderado de D. Isidro Delor, de haber construído el depósito de explosivos, sito en Mareo, concejo de Gijón, para el que fué autorizado por Decreto de 29 de Octubre de 1928, y visitado éste por el Ingeniero D. Celso R. Arango, cumpliendo dicho depósito lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos vigente, y de conformidad con el informe emitido, se autoriza el funcionamiento del depósito de explosivos en cuestión, asignándole una capacidad máxima de cuarenta cajas de dinamita y la cantidad de detonadores correspondiente a 40 kilos de materia fulminante.

Lo que se anuncia en este Bole-TIN OFICIAL para conocimiento del

pùblico.

Oviedo, 16 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga R al núm. 751

### CARRETERAS

Tasa de rodaje

Por Real orden del Ministerio de Fomento 29 Octubre último, se dispuso la forma y plazo en que los Ayuntamientos debían remitir a este Patronato (Plaza del Progreso, 5, Madrid), las relaciones certificadas de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre, hállense o no clasificados como agrícolas, habiendo sido recordada esta obligación en Circular de 14 de Diciembre próximo pasado.

Y habiendo transcurrido, con exceso, el plazo señalado, sin que se haya cumplido dicha obligación por los Ayuntamientos de Bimenes, Degaña, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Leiteriegos, Llanera, Onis, Oviedo, Valle Bajo de Peñamellera, Pesoz, Pravia, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Somiedo y Taramundi.

He dispuesto se proceda por dichas Corporaciones a la inmediata remisión de las relaciones certificadas a que hace referencia dicha Real orden, en la inteligencia de que si no existieran vehículos deberán remitir una certificación negativa, con lo cual se evitarán los perjuicios que, de otra forma han de irrogarse a los contribuyentes cuyos carros circulan sin estar provistos del oportuno recibo o placa que justifique el pago de la Tasa de Rodaje.

Oviedo, 20 de Marzo de 1929. El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga y Reillo. R. al núm. 774

### EDICTO

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, de 15 de Marzo de 1905, se cita a los herederos de D. José Antonio

Eguibar, contratista que fué de las obras de nueva construcción, de los trozos 1.º al 9.º de la carretera de Cangas de Onis a la de Palencia a Tinamayor, para que en el plazo de treinta días comparezcan en esta Jefatura, con objeto de examinar la liquidación de las obras de la contrata de dicha carretera y formular las reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que de no comparecer en el expresado plazo, será nombrado representante para intervenir en la indicada liquidación, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y se dará a la repetida liquidación la tramitación que determina el artículo 61 del mencionado pliego de condiciones generales.

Oviedo, 20 de Marzo de 1929. — El Ingeniero Jefe, José R. de Ri-

vera.

R. al núm. 783

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 26 de Febrero de 1929 (Conclusión)

Vista una comunicación de la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, manifestando que a fin de dar mayor importancia a los concursos de ganados que todos los años organiza, seria conveniente unir los esfue zos a los que tenga pensado hacer en el mismo sentido esta Diputación, y que en caso de conformidad se le indiquen las bases en que podría asentarse la actuación común, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se interese de la referida Junta manifies te si ella organiza por su cuenta alguna exposición y si interviene en las que celebran los Ayuntamientos, y en que forma, por ser datos que precisa conocer antes de adoptar una resolución definitiva.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó pasar al Perito Agrícola, afecto a los servicios provinciales, para su dictamen, una instancia de D José Martinez Sánchez, vecino de esta ciudad, ofreciendo en venta la finca de su propiedad, llamada «Prado del Pontón», sita en el Pontón de Vaqueros, de este concejo-

Vista nuevamente la Memoria presentada por el Odontólogo de la Residencia provincial de Niños, se acordó, a propuesta del Sr. Di putado Visitador del Establecimiento haberla visto con agrado y que por lo que afecta al nombramiento de la Auxiliar a su servicio que se proceda al mismo por el Director de aquél de entre las asiladas que por su edad y condiciones se preste mejor a desempeñar dicho servicio y que interin se hace tal nombramiento se encargue una Hermana de la Caridad cuando se aumente el núme o de las que hoy existen en el Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado y lo propuesto por el Ingeniero-Director de

Vias y Obras provinciales, se acordó desestimar la instancia presentada por D. Luis Garcia y Garcia solicitando se le nombre peón caminero del trozo de carretera de Breceña a la de San Martin de Valles.

Se acordó prestar su conformídad al nombramiento de peón guarda con caracter provisiona! hecho por el Ingeniero de Montes Asesor con motivo de la repoblación de los montes Rasa de Selorio y de Luces, que se está

llevando a cabo

Vista la instancia de José Rico, asilado que fué del Hospicio solicitando prestar sus servicios de panadero en la Residencia provincial de Niños, por haber regresado de cumplir sus deberes militares, se acordó desestimar su pretensión toda vez dejó de ser asilado y se halla cubierto actualmente

el referido servicio.

Vista la instancia de D. Fermin Alv. roz Labrador, Practicante de la Beneficencia provincial, solicitando su jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria, de conformidad con dictamen del Negociado, se acordó acceder a lo que se interesa, declarando jubilado por tener más de sesenta años de edad y llevar prestando servicios a la Beneficencia provincial durante más de treinta y cinco años, máximo señalado para percibir la cuota mayor de cuatro quintas partes del sueldo regulador, con el haber pasivo anual de tres mil doscientas pesetas, sin de cuento, que empezará a percibir a partir de esta fecha.

Vista la instancia del Médico D. Joaquin del Rosal Longoria, solicitando sueldo o gratificación por los servicios que le han encomendado cerca del Manicomio de Valladolid con motivo del ingreso en el mismo, de los dementes procedentes de esta provincia, se acordó, que con los antecentes del caso pase a la Ponencia del señor Diputado Visitador del Hospital

Provincial.

De conformidad con lo inform .. do por el Director del Instituto provincial de Higiene, se acordó, acceder a lo solicitado por el Auxiliar de Secretaria de diche Esta blecimiento D. Aurelio Tolivar Faes y en su consecuencia concederle licencia mientras cumple sus deberes militares y que interin se halla en tal situación, desem peñe las funciones de Auxíliar de aquella Secretaria, D. Manuel

González Argüelles.

Vista la instancia de doña Maria Teresa Prieto y F. de la Llana, Profesora de Música de la Residencia provincial de Niños, haciendo renuncia de dicho cargo, se acordó, haber visto con sentimiento la determinación de la senorita Prieto y de la Llana y aceptar su dimisión haciéndose constar el celo y competencia con que desempeñado dicho cargo y amor. tizar la vacante toda vez se hallan atendidos debidamente aquellos estudios con la auxiliar, recientemente nombrada y especialmente los asilados que tengan que ampliarlos, obtienen enseñanza superior en el Conservatorio provincial.

Vista la instancía presentada en nombre de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Pola de Lena, referente a la suelta de crias de truchas en los rios del concejo y nombramiento de guardas jura. dos para la vigilancia de los mismos, se acordó, de conformidad con la Ponencia nombrada en sesión de trece del corriente, manifestar a los interesados pueden dirigir su petición a la Jefatura de Montes.

Se acordó desestimar la petición formulada por D. Julián Diaz Tejón, vecino de Felechosa (Aller) interesando recursos para reparar en parte los perjuicios que se le ccasionaron en sus bienes con motivo del desbordamiento del

rio en Octubre último.

Vistas as comunicaciones de los Alcaldes de Langreo y Mieres interesando lleve la representación del arte lírico de esta región en la Exposición Ibero Americana que proximamente ha de celebrarse en Sevilla, la Masa Coral Mierense, que tantos triunfos viene alcanzando por su brillante actuación en diferentes puntos de la Península, se acordó, trasladardichas pretensiones al Comité provincial para la citada Exposición.

Vista la instancia presentada por el ex asilado de la Residencia provincial de Niños v actual Comisario de la misma D. Maximino Alvarez Pérez, solicitando se le nombre Practicante interino del Establecimiento en la vacante que se produzca por la jubilación que tiene interesada D. Fermin Alvarez, y en vista del informe altamente favorable a las pretensiones del solicitante, quien justifica cumplidamente hallarse en posesión del correspondiente título de Practicante expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el 1.º de Encro del año último, se acordó nombrarle con carácter interino para ocupar la vacante como resultado de la jubilación de D. Fermin Alvarez, debiendo con tinuar en propiedad desempeñan: do las funciones de Comisario y disfrutando el sueldo que de este cargo tiene asignado en el vigente presupuesto y que en atención a los servicios que interinamente ha de prestar como Practicante de dicho Establecimiento, perciba en concepto de gratificación la cantidad de 500 pesetas anuales, diferencia entre el sueldo de Comisario y el que figura consignado para el de Practicante de 3.ª clase.

Visto el dictamen formulado por el Tetrado D. Armando de las Alas Pumariño, sobre la conveniencia de que esta Diputación formule o no oposición a la demanda deducida contra el Asilo de Ancianos (Malateria) v el Hospital provincial, por doña María Suárez Monasterio, vecina de Madrid, se acordó mantenerse alejada de un litigio a cuyos motivos y antecedentes es notoriamente ajena la Corporación y toda vez se ha personado en los autos, se formule la excepción 4.ª del art. 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y subsidiariamente en cuanto al fondo del asunto limitarse a mantener el carácter de heredero a beneficio de inventario

que por ministerio de la Ley corresponde a los Establecimientos de la Beneficencia provincial de que se ha hecho mérito.

Noticiosa la Corporación de haberse editado en Chile el volumen Ill de la «Biblioteca Histórica Genealógica Asturiana», de cuya importante obra es autor el notable jurisconsulto e insigne erudito publicista D. Senén Alvarez de la Rívera, oriundo de esta provincia, se acordó dirigirle felicitación entusiasta, expresándole a la vez la más viva gratitud por la labor que tan desinteresada y brillantemente viene realizando con sus profundos estudios sobre la genealogía asturiana, desde tan lejanas tierras americanas, donde reside, y en las que tan alto pone el nombre de esta Región.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete y cincuenta. - Pedro

Mantilla.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 26 del corriente acordó aprobar la siguiente moción:

«Con motivo de procedimiento de apremio que se sigue en los Ayuntamientos de Asturias contra los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, son númerosas las quejas y reclamaciones que se for mulan ante esta Corporación, quejas que no pueden ser tenidas en cuenta con arreglo a lo legislado sobre el particular, toda vez que la Diputación se ajusta en un todo a lo dispuesto en el Estatuto provincial e Instrucción de cédulas vigentes, interpretando estás disposiciones en el sentido más favorable al contribuyente.

Pero es indudable que la causa principal de la morosidad eu el pago del Impuesto es (aparte la ignorancia de las disposiciones vigentes, que no puede ser tenida en cuenta), la crisis actual porque atraviesa en Asturias la clase tra. bajadora, obligándoles las circunstancias, más que la mala fe, a no proveerse en tiempo oportuno

de la cédula personal.

Convencido de ello y queriendo una vez más poner de manifiesto el espíritu de justicia y benevolencia que en este asunto preside en las resoluciones de esta Corporación, el que suscribe tiene el honor de proponer se acuerde, que por una sola vez y sin que sirva de precedente:

1.º Señalar un plazo de quince días que comenzará el día primero de Abril próximo y terminará el día quince de dicho mes, para que los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercio de 1927, se provean de dicho documento sin más recargo que el equivalente a la tercera parte del importe de la cédula que señala el artículo 61 de la Instrucción de 4. de Noviembre de 1925.

2.º Los Agentes Ejecutivos remitirán el día dieciseis de Abril una relación expresiva de los individuos que se hayan provisto de la cédula conforme a lo dispuesto en el número anterior.

3.º Los Agentes Ejecutivos percibirán como única remuneración el importe total del recargo que se señala».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, de los Agentes Ejecutivos y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 27 de Marzo de 1929.-El Presidente, José Cuesta. — El

Secretario, P. Mantilla.

### División Hidráu ica del Miño

Aguas terrestres-Peticiones previas

### ANUNCIO

Don Narciso Hernández Vaquero, Director gerente de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico «Saltos de Agua de Somiedo», con domicilio en esta ciudad, solicita del Excmo. Sr. Gobernador la publicación, referente a un aprovechamiento de aguas, que reseña la siguiente

### NOTA:

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico «Saltos de Agua de Somiedo».

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: un caudal máximo de ocho mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: del río denominado Somiedo. Término municipal en donde radican las obras: Somiedo.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, num. 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente Boletin oficial, sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, 3.°, precintado y por duplicado su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pié de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado. También se admitirán en la misma División, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos que se presenten se acompañará por separado, la instancia correspondiente y los documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su repre-

sentante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 13 de Marzo de 1929.-El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 773

rantee Introdutivos per

noisers names as a sour

TREADS CONTRACTOR OF THE

too anay opinibal sad

Lyar Ayuntampentos.

colleg y applicable

and the street of

and Malah Ballus and

ide areaut, and

AND STATE OF THE PARTY OF THE P

listed by its

# DATE OF THE PARTY COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE LANG

Junio do 1928. de 23 de según se determina en la Real orden Esta Compañía pone en conocimiento de

SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASU	CONCEJO	SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	CONCEJO
					Línea de Sotiello al Musel		
	Línea de Sama a Gijón		10 () () () () ()	1,483	servicio	Molino Fresno	Gijón
0,578	Camino desde La Felguera a la carretera	Down	Tangrao	2,097	Camino vecinal	31	j p
1,031		nsii i		2,300 2,500	Senda peatones		ig.
2.085	Camino vecinal desde la carretera de Sa-	Calle de La Feiguera		2,990	S. Sacration	-	.: E.
	•	PARTY.	id.	3,307	Camino servicio fincas.	Atajo Poago	i.b
2,137	Camino al río v servicio de fincas	Liascaras 2. Río Valles	id.	4,100	eatones		id.
3,402	Camino vecinal	ampan	id.	6,039	Camino servicio fincas y al rio	Las Caballas La Barca	i p
3,937		Agüeria La Maral	1d.	6,380	servicio fineas y al		.pi
5.278	Cam no vecinal	Caliza	īd.		Línea de Laviana a Sama		
5,822	1		id.	0,220	de servicio		Laviana
6,030	100	a 2.º	. id.	1,300	Camino de servicio de fincas.	Rarraros	io.
0,929	Camino vecinal de Valdesoto	Barrosa	Siero	2,465	ino de peatones	Peña Corbera	iq.
67	para mo	Pedroño	id.	2,880	A 9	Ronzón	San Martin
26,804	10.12	Aguión	Gijón	3,420	A :	Blimea Darayos Cur	19.
30.988	Camino para molino v servicio de fincas	Caraveo	jq.	6,756	Camino vecinal	OF WITH	<b>i</b> [0]
31,331	vecinal	Sotiello	þi	9,000	>	riego	id.
				9,381	Δ	banqui	1 <b>d</b> .
	Línea de Sama a Samuño			10,820	Camino vecinal	Santa Apolonia	Langreo
0,860	Camino de servicio a un molino antiguo.	Campón Puente	Langreo id.	12,119 12,357	- 1	Los Llerones Puente	id.

### Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Oviedo

### MATRICULAS GRATUITAS

De conformidad con lo estable. cido en la disposición 6.ª B) de la Ley de presupuestos de 1920 21 y en las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1921, 3 y 11 de Septiembre de 1926 y 12 de Abril de 1927, este Instituto anuncia a concurso. dando el plazo hasta el dia 20 del próximo mes de Abril, un número de matrículas gratuitas equivalente al 25 por ciento de la mat: icula total.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de este lns. tituto dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas para justificar la carencia relativa de medios económicos:

1.º Declaración jurada hecha por el padre, madre o representante legal, del sueldo que disfrutancon el visto bueno del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios la persona de que se trate.

2.º Declaración jurada de las rentas con el visto bueno del señor Alcalde.

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno del señor Alcalde

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos, bien en la Delegación de Hacienda, o acudiendo oficialmente a los Alcaldes, Juezes, Párro cos, etc. etc.

### Advertencias:

Las solicitudes de matricula se considerarán como matriculas provisionales a los efectos de poder obtener matricula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubiesen obtenido la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de desciplina y se aplicará en este caso el procediminto de los Consejos de disciplina. Si la falta no hiciese además incurrir en la pérdida de curso, se dará al alumno privado de matricula gratuita un plazo para matrícula ordinaria sin amento de derechos.

3. No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en curso anterior hayan ootenido la calificación de suspenso en alguna asignatura.

4.ª Cuando se trate de alumnos de ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación para establecer el orden de preferencia, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso, se tendrán presentes las mayores calificaciones obtenidas en el anterior, acudiendo a iguales ejercicios, caso de igualdad de aquellas.

5.ª Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de estos beneficios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo 23 de marzo de 1929.

El Secretario, Petro González.— Visto bueno, El Director, Rogelio Masip.

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada

Durante todos los días laborables del próximo mes de Abril v horas de 11 a 13, estarí abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los exámenes de enseñanza no oficial no colegiada.

Las solicitudes de matrícula, reintegradas con póliza de la clase 8.ª, se dirigirán al Sr. Director v en ellas se expresará con toda claridad el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad v domicilio del interesado y las asignaturas en que desee matricularse, y los ejercicios para la obtención de certificados de prácticas que haya de verificar.

Para solicitar matricula se tendrán presentes las reglas genera-

les siguientes:

1.ª Para matricularse en primer año de Bachillerato elemental deberá acreditar el alumno haber cumplido la edad de 10 años v tener aprobado el examen de ingreso.

2ª Los que va tengan comenzados sus estudios, acreditarán la aprobación o curso de las asignaturas que respectivamente deban proceder, por medio de las matriculas o papeletas de examen correspondientes.

3. No se admitirá matricula en el Bachillerato universitario a quien no posea el Titulo de Bachiller elemental, salvo los alumnos procedentes del antiguo plan que estén expresamente exceptuados de adquirirlo.

4. Los que hayan decontinuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores mediante la certificación o ficial correspondiente.

5.ª Por cada asignatura abonarán doce pesetas en papel de Pagos al Estado y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico, más tantos timbres móviles de 0,15 céntimos como asignaturas, más uno.

6. Los alumnos del Bachillerato elemental que deseen examinarse por asignaturas, abonarán
el 25 por 100 de recargo sobre el
importe total de la matricula, o
sean, tres pesetas en papel de Pagos al Estado por asignatura.

7.ª Los alumnos del Bachillerato elemental que hayan resultado suspensos el curso anterior en exámenos por asignaturas,
abonarán en metálico, además de
los dichos anteriores, el recargo
del 10 por 100 que determinan las
vigentes disposiciones. —Los que
hayan sido suspensos en exámenes de grupos, convalidarán sus
matrículas con el pago del recargo
que determinan dichas disposiciones, según el caso en que se hallen.

8.ª No se admitirá matrícula en asignaturas del plan antiguo sin la correspondiente autorización de la Superioridad, que los interesados deherán solicitar del Ministe-

rio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

9.º En las oficinas de Secretaría se facilitarán cuantas aclaraciones sean necesarias a los alum. nos para formalizar sus matriculas, en relación con las reglas anteriores y con la situación académica especial de cada uno; ésto no obstante, sigue vigente la presunción legal de que todo alumno a persona encargada del mismo conoce las disposiciones vigentes sobre enseñanza y que las matrículas se hacen bajo su propia responsabilidad, en cuanto afecten a la petición que firman, siendo por tanto nulas, con pérdida de todos los derechos abonados, las matrículas que no se ajusten a las disposiciones vigentes.

### Exámenes de ingreso

Los que deseen verificar el examen de ingreso en la próxima convocatoria de Junio, lo solicitarán en instancia extendida y firmada por el mismo interesado, en un pliego de papel de 1,20 pesetas, dirigida al Sr. Director y acompañada de la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil y del certificado facultativo en que conste la fecha en que ha sido vacunado o revacunado, y los que havan cumplido 14 años, presentarán además la cédula personal del ejercicio corriente.

Abonarán cinco pesetas en par pel de Pagos al Estado, por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de 0,15 céntimos.

Los aspirantes a ingreso pueden ser admitidos a exámen antes de haber cumplido la edad de 10 años, pero no podrán efectuar matrícula de asignaturas sin tener cumplida dicha edad.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 23 de Marzo de 1929. Visto bueno, el Director, Rogelio Masip.—El Secretario, Pedro González.

### SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldia de Grado

### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a entinuación se expresan:

### Reemplazo de 1929.

José Alvarez Gonzalez, hermano del mozo Ramón Ricardo.

Manuel, Francisco, Félix, José y José Ramón Garcia Fernández, hermanos del mozo Nicanor.

### Reemplazo de 1928.

Manuel Fernandez Fernandez, hermano del mozo Luis.

Manuel y Bernardino Menendez Alvarez, hermanos del mozo Antonio.

Manuel y Ricardo A'onso Alvarez, hermanos del mozo Rogelio. Manuel Florez Estrada, hermano del mozo Antonio.

Ramón Valdés Arias, padre del mozo Angel Valdés Torre.

José Artime Garcia, padre del mozo Manuel Artime Gonzalez.

### Reemplazo de 1927.

José Menendez Alonso, padre del mozo José Antonio Menendez Prida

Pedro Beliña Gomez, padre del mozo César Clemente Beliña Gonzalez.

Joaquin Garcia y Ramón y José Antonio Garcia Garcia, padre y hermanos del mozo Liborio.

Manuel y Balbino Coalla López, hermanos del mozo Darío.

Alvaro, Marcelino y Angel Alvarez Fernadez, hermanos del mozo Lisardo.

Manuel. Gumersindo y Aniceto Garcia Rubio, hermanastros del mozo Balbino Garcia Suarez.

### Reemplazo de 1926.

Andrés Granda Fernández, hermanastro del mozo Manuel Granda Alvarez.

### Reemplazo de 1925.

Manuel Diaz Rodriguez, hermano del mozo José.

Manuel Fernández Rodriguez, hermano del mozo José.

José Martinez Arias, hermano del mozo Emilio.

Grado, 16 de Marzo de 1929.—El Secretario habilitado, Luis Amandi.—V.º B.º, El Alcalde, G. Rey.

R. al núm. 780

### Alcaldía de Siero

### EDICTO

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento acordó abrir un concurso por término de veinte dias hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el suministro de todos los impresos necesarios para Secretaría y sus oficinas, durante el actual ejercicio de 1929.

Los que deseen optar al mismo, presentarán proposición en pliego cerrado, ajustada al modelo que se inserta, al siguiente dia hábil al en que transcurran los veinte, desde las doce á las doce y media de la mañana, en el Salón de actos, ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado, debiendo tener lugar a continuación la apertura de los mismismos.

La adjudicación la hará la Comisión Permanente en una de las primeras sesiones que celebre, debiendo el adjudicatario presfar fianza de doscientas pesetas dentro de los ocho dias siguientes a la notificación, para responder al cumplimiento del contrato.

El expediente de concurso, con sus modelos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias hábiles, durante las horas de oficina.

Pola de Siero, Marzo 22 de 1929. —El Alcalde, José Parrondo.

Modelo de proposición:

Don...., vecino de....., enfera-

do del expediente de concurso para suministro de impresos para Secretaría y sus oficinas durante el actual ejercicio de 1929, se compromete a facilitarlos con arreglo al mismo, por los siguientes precios. (Expresar la clase, número y precios.)

Fecha y firma.

R. al núm. 829

### Alcaldía de Noreña

### EDICTO

Continuando en ignorado paradero, por más de diez años, Laureano García Sanchez, padre del mozo Adriano Garcia Nuño, del reemplazo de 1925 por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y del actual paradero del referido Laureano Garcia Sanchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano Garcia Sanchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Adriano Garcia Nuño.

El repetido Laureano Garcia Sanchez es natural de San Miguel (Siero), hijo de Juan Garcia y de Maria Sanchez, de 57 años de edad, ignorándose las demás señas personales.

Noreña, 14 de Marzo de 1929. – El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 732

### Alcaldía de Vernes y Tameza

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan.

### Reemplazo de 1928.

Félix Garcia Terrazo, hermano del mozo Antonio.

Consistoriales de Tameza, a 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

### Alcaldía de Candamo

Durante el próximo mes de Abril, excepto los dias festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a dichas solicitudes los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito serán desechadas.

Grullos, 23 de Marzo de 1929. — El Alcalde, José M.ª Lopez.

R. al núm. 819

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

### CORPORATIVO CENSO

OSR JOHN TO SEL	were to a reasonable of the company of the company of a company of the company of	- Fecha de constitución		NÚMERO D	Œ
AYUNTAMIENTOS	TÍTILO O NOMBRE DE LA CORPORACIÓN  Y GRUPO A QUE PERTENECE	de la Sociedad	Socios	Votos a emitir	Concejales que corresponde elegir
idadoharana as a	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas	engaro no babili.	edos itt. Ebersteil		
Allande .	Asociación de cazadores de Allande. Asociación agrícola Allandesa.	14 Agosto 1917 12 Novbre, 1918	30 560	1 5	2
ara dar campiunicano  145 v. 145 v. del 12cella- 22cacador de la ve- 23cacador de la velocidad de la v	Grupo 2.º—Obreras  Sindicato de obreros mineros de Asturias (Sección de Moreda)  Sindicato de obreros mineros de Asturias (Sección de Bóo).  Sindicato católico obrero de mineros españoles (Sección de Bóo).  Sindicato católico obrero de mineros españoles (Sección de Moreda).  Sindicato católico obrero de mineros españoles (Sección de Nembra).		391 63 195 495 98	3 1 1 5 1	2
Aller.	Grupo 3°—Culturales e indefinidas	Ging hashinginite ., let	osmala cid Indianani		node vor
to your 19 mos subleold seldlang and comed joils comed ones its lobations ones subjected to a population the first of bearing	Sindicato agrícola de Piñeres. Sindicato agrícola de Pino. Sindicato agricola de Bello. La Cinegética Allerana. Sindicato agrícola de Pelúgano. Asociación Maestros Nacionales del partido de Lena (Sección de Aller).	20       Febrero       1909         !2       Abril       1909         10       Junio       1910         1       Enero       1920         6       Enero       1921         15       Dicbre.       1922	45 128 27 304 48 32	1 2 1 5 1	2
orginise leteovilos sumo (Taros)	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas	onio maranoda ao	nemero o	Antalonar Sains	a suincials
Candamo	Sociedad para el seguro de ganado vacuno de Murias de Candamo.  Grupo 3.º—Culturales e indefinidas	5 Novbre. 1916	einten 80 intellerevie	timbe os inoments	1
Cangas de Onis.	Circulo de Artesanos. Sociedad de pesca «Neptuno».	8 Marzo 1911 1 Junio 1917	427 68	5 1	2:
occination of the state of the	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas	s robition but were			
Carreño .	Asociación de agricultores del concejo de Carreño.	20 Mayo 1920	418	1001	1
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas	adsib shilamaq ea	nla include		
Castrillón	Sindicato local de Salvamento de Náufragos de Salinas. Real Club Náutico de Salinas	18 Julio 1916 30 Novbre. 1922	375 478	2	2
	Grupo 2.º—Obreras	refermed by	t ob laving. Landsdorf	no estado aleja a elej	
	Sociedad de mareantes «El Gremio».	28 Enero 1917	<b>54</b> 0	e a <b>1</b> e cercin O mes bescula	1.
Cudillero	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas Sociedad agrícola «El Progreso de Luiña».	siblesib.		pias curer.	
esel de manti	Grupo 1.º—Riqueza o producción	18 Julio 1918	101-1501 1020 06-20	over <b>l</b> emate. Francisco	<b>1</b> )
	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón. Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón. Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria. Sociedad de Comerciantes detallistas «La Defensa». La Unión de los Industriales rurales Federación patronal de Gijón.	19 Dicbre. 1898 20 Dicbre. 1907 28 Enero 1912 31 Julio 1913 14 Junio 1914 2 Julio 1920	1032 2100 366 80 54 178	2 5 1 1 1	3
dend A. se estituto i cere	Grupo 2°-Obreras	enla mantia di la complete	ne orteo minerale	OKT BURNISTER OKT BURNISTER	zo ne
Gijón se sa si si sa	Sindicato católico de cigarreras. Sindicato católico de sirvientas. Sindicato católico de la aguja. Sindicato catelico de de oficios varios «La Unión». Asociación de dependientes del Comercio y la Industria. Asociación de empleados, viajantes y comisionistas.	5 Marzo 1913 17 Abril 1913 22 Abril 1913 2 Julio 1913 3 Enero 1914 2 Febrero 1919	224 308 276 176 393 316	2 2 2 1 3 2	2
de descho a la liaciega de descona descona de Marzo de 1939 e M. Lovez	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas  Colegio Pericial mercantil Asturiano. Ilustre Co egio de Abogados de Gijón. Centro católico de Gijón. Asociación agricola del concejo. Circulo de la Unión Mercantil e Industrial. Liga de Inquilinos de Gijón.	27 Abril 1902 28 Abril 1905 15 Dicbre. 1908 11 Abril 1909 28 Enero 1918 15 Febrero 1919	$63 \\ 20 \\ 1232 \\ 1650 \\ 350 \\ 1419 $	1 1 3 5 1 4	3

entrali entralizza jesto osti entralizza entralizza	TÍTULO O NOMBRE DE LA CORPORACIÓN	Fe	cha de const	itución		VÚMERO I	
AYUNTAMIENTOS	Y GRUPO A QUE PERTENECE	215 250 450	de la Socie	dad	Socios	Votos a emitir	Concejales que correspond elegir
	Grupo 2.º—Obreras.						
Langreo	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Cabaños. Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de La Nueva Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Cotorraso. Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de El Viso. Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de El Viso. Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Barros. Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Gargantada.	23 27 27 28	Junio Octubre	1917 1917 1917	500 29 400 300 190 200 250	5 1 4 3 2 2 2 3	3
	Grupo 2.°-Obreras.	4		A - Gills	est se eli	eoolismus enapos c	
Lena	Sindicato católico Obrero de mineros españoles. Sección Carabanzo. Sindicato católico Obrero de mineros españoles. Sección Villallana.	30 30	Julio Julio	1918 1918	94 96	1 2	2
	Grupo 2.°—Culturales e indetinidas.	i inte	ober SAR	30000		District of the last	Alignoses a
Luarca	Sindicato Agrícola «Porvenir de Canero».	27	Febrero	1921	223	1	1
	Grupo 2.º—Obreras	dian.	q UCS 18 s	1	erine Black Baltisticus		
Mieres	· Sindicato católico Obrero de mineros españoles. Sección de Bustiello.	9	Julio	1918	240	1	1
	Grupo 3°—Culturales e indefinidas						at view.
Nava	· Sindicato Agrícola de San Bartolomé de Nava.	8	Julio	1911	234	1	1
	Grupo 2.º—Obreras	THE DAY	need Linear				instruction.
	Sociedad Obrera de Socorros Mútuos «La Previsión».	31	Agosto	1902	125	1	1
Noreña	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas						
	Centro cultural deportivo.	13	Febrero	1919	109	1	1
	Grupo 1.º-Riqueza o producción.		and militial		AU	res la Alland	
	Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación. Cámara oficial de la Propiedad Urbana.	1.° 3	Febrero Abril	1902 1908	1401 5450	1	1
Oviedo	Grupo 2.º—Obreras.  La Emancipación. Sindicato Obrero femenino de Oviedo. Sociedad de gasistas «La Claridad». Asociación de dependientes del Comercio y la Industria. Federación de Sindicatos independientes. El Primero de Mayo, La Firmeza. El Rayo. La Redentora. La Reforma. La Cerilla. La Dulce Unión.	4 20 8 26 4 23 24 24 24 24 6 18 6	Julio Mayo Julio Abril Novbre. Octubre Octubre Octubre Octubre Novbre. Octubre Agosto	1917 1917	200 235 94 23 477 120 30 60 70 78 140 60	3 3 1 1 5 2 1 1 1 2	4
	Federac, nacional obreros eventles. Guerra y Marina, Sec. de Oviedo. Sindicato de Artes gráficas. Sección de Oviedo. La Escena.  Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.	24 3 18	Febrero Junio Abril	1920 1920 1922	320 120 55	4 2 1	
	Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo. Colegio oficial de Médicos. Colegio oficial de Farmacéuticos. Asociación de la Prensa diaria ovetense. Liga de inquilinos de Oviedo.  Grupo 2.º—Obreras.	15 15 20 27 9	Marzo Mayo Septbre. Enero Enero	1895 1917 1918 1919 1920	71 87 15 25 752	1 1 1 5	3
Piloña	Asociación de Socorros mutuos «La Benéfica».	19	Junio	1913	465		
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.		e dans Atlans	1313	<b>400</b>		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Las Regueras .	La Antorcha agrícola.	25	Enero	1919	145		
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.	100		1013	Della Call	•	1
S. Martin Rey Aureli	Cooperativa de consumo «La Vega». Sociedad cooperativa «Santo Toribio». Sociedad de cultura «El Entrego». Centro de instrucción y recreo de Sotrondio.	28 10 9 22	Abril Movbre. Enero Marzo	1905 1905 1918 1918	102 139 170 101	2 2 2 1	2
Tiron	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.						
Tineo	Asociación de cazadores del concejo de Tineo.	30	Junio	1918	220	1	1

Don Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, Jefe provincial de Estadística, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que según fué acordado en la sesión de esta Junta, de fecha 18 del corriente mes, la siguiente relación de Sociedades constituye el Censo corporativo provisional de 1929, y para conocimiento general, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por dichas Sociedades ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, referentes a los conceptos numéricos y de clasificación por grupos que se les refieren, se acordó su publicación en este Boletin Oficial; advirtiéndose que pasados diez dias, que es el plazo legal, sin producirse reclamaciones, se dará por definitiva su redacción como Censo corporativo de 1929.

lgualmente para la debida ilustración, menciono los precedentes legales a que se atuvo la Junta ara su redacción, y que son: artículos 45, 46 y 74 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 25 de su Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de

1924.

Y para que conste expido la presente certificación en Oviedo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Adolfo Melón. – V.º B.º, El Presidente, Felipe Rey.

R al núm. 798

### SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Quirós

D. Sixto Alvarez Cotarelo, Abogado, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las diez horas del dia veintiseis de Abril próximo, y en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de las fincas siguientes, sitas en Berniego:

doce áreas; línda al Norte con propiedad de José Sierra, Sur de Juan Fernandez de Cortina, Este de Ramón Alonso y otros, y Oeste de Ramón Alonso. Tasada en 400 pe-

2.ª La denominada Vega-Llana, de ocho áreas; línda al Norte confinca de Manuel Martinez, Sur de Tomás Alonso, Este matorral, y Oeste de Ramón Alonso. Tasada en 400 per

setas.
3.ª El prado Del Canto, de unas doce áreas; linda al Norte con finca de Marcelino Viejo, Sur de Maria Garcia, Este camino y Oeste matorial. Tasada en 200 pesetas.

veinte áreas; linda al Norte con finca de Manuel Alonso, Sur matorral, Este tierra de Francisco Suarez y Oes e prado de Alvaro Alonso. Tasada en 450 pesetas.

Valdevillar, de ocho áre s; linda al orte con finca de Bautista Genza-lez, Sur de Laura Alonso, Este de Sabina Alonso, y este camino. Tasada en 400 pesetas.

6.ª Otra a labor, llamada Los Maedos, de unas ocho áreas; linda

al Norte y Oeste con finca de Emilio Garcia, Sur de Mateo Suarez, y Este tierra de Fortunato Garcia. Tasada en 300 pesetas.

7.ª Otra llamada Matorral de la Bob a, de unas doce áreas; línda al Norte con finca de Francisco Martinez, Sur de Francisco Alvarez, Este carrino y Oeste de Ramón Albaso. Tasada en 50 pesetas.

8.ª Otra denominada La Caranguiella, de cuatro áreas; linda al Norte con finca de Ramón Fernandez, Sur de Benigno Garcia, Este de José Sierra y Oeste de Joaquin Garcia Tasada en 75 pesetas.

9.ª El Prado de la Bobia, de unas cincuenta áreas; Inda al No te con robledal de Manuel Martinez, Sur de Tomás Cachero, Este cimino y D. Juan vila y Oeste camino. Tasada en 450 pesetas.

10. El Prado del Faidal, de unas catorce áreas; linda al Norte con finca de José Martinez, Sur y Este camino y Osste de Celedonio Viejo.

Tasada en 200 p setas.

11. La denominada El Valle de los Molinos, de veinticinco áreas; linda al Norte con finca de José Arvarez Sur camino, ste de Gabriel Alvarez y Oeste de Francisco Martinez y José Alvarez. Tasada en 300 pesetas.

12. El Prado Cortelgos, de unas veinticinco áreas, linda al Norte camino, Sur finca de Tomás Alonso, Este de Benigno Parcia y Oeste de D. Juan Avila. Tasada en 375 pese-

tas.

13. La denomidada Trespando, de diez áreas; linda al Norte con finca de Laureano Garcia, Sur de Ramón Alons, Este de Gabriel Garcia y Oeste de Leon rdo Garcia. Tasada en 300 pesetas.

14. La denominada El Moratín, de unas cincuenta áreas, que linda al Norte y demás vientos con caminos. Tasada en 750 pesetas.

15. El prado Martiñan, de unas diez áreas, linda al Norte camino, Sur finca de Ricardo Garcia, Este de Tomás Alonso y Oeste de José Sierra. Tasada en 550 pesetas.

16. La denomidada Toral de Vara, de u as veinte áre e; linda al norte camino, Sur finca de Manuel Viejo y Este y Oeste también camino. Tasada en 550 pesetas.

17. La Tierra de Rozas, de unas doce áreas, línda al Norte con finca de Guillermo Gonzalez, Sur de José Alonso, Este de D. Juan Avila y otros y Oeste de Gabriel Garcia.

Tasada en 100 pesetas.

18. Un cuarto de hórreo con su tarto de suelo, de veinticinco metros cuadrados el todo; linda por todos vientos con antojanas, perte neciendo las otras tres cuartas partes a Ricardo Garcia, Micaela Viejo, y a herederos de Leocadia Garcia. Tasado en 150 pesetas.

19. Una cuadra agricola, de unos cuarenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando e izquierda con camino, espulda propiedad de Victor Alvarez y frente con antojana. Tasada en 2.000 pesetas.

20. Una casa-habitación, de unos veintiocho metros cuadrados; Inda por la derecha entrando con Gabriel Garcia, izquerda José Sierra, espalda José Sierra y otro, y frente con antojana de la misma. Tasada en 750 pesetas.

Las descritas fincas fueron embargadas a Manuel Sierra Martinez,

10, 23 Marzo de 1929. - Adolfo Meiou. - Visto bueno, El Presidente, Peupe Rey.

vecino de Barniego, de este concejo, donde se hallan sitas las mismas, para hacer pago a D. Gerardo Fernandez Lopez, vecino de Caranga, en Proaza, de cantidad reclamada en juicio y costas.

Para optar a a subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en la tasación, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos tercesas partes de la misma, y que el adjudicatario suplirá a su costa los títul s de propieda l, si así le conviniere.

Dado en Quirós, a veintidos de Marzo de mil novecientos veintiqueve.—Sixto A. Cotarelo.—El Secre-

tario, Pedro Berros.

### Juzgado de Gijón

El Sr. D. Germán López Bonilla y Planas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato de José Ren dueles Moris, natural de Peón (Vi. llaviciosa), que falleció en esta villa el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, estando casado con doña Pascuala González Menéndez, sin haber dejado sucesión, ni otorgado disposición testamentaria durante el tiempo de duración de este matrimonio, aunque la había otorgado antes de su celebración, o sea, en trece de Octubre de mil novecientos, ante el Notario que fué de Gijón D. Evaristo de Prendes, que durante los cuatro matrimenios que contrajo no tuvo sucesión en ninguno de ellos, reclamando la herencia su hermano de doble vinculo D. Manuel Recidueles Moris; los hijos de sa hermano de vinculo sencillo Eusebio Rendueles Sánchez, llamados Leonardo, Joaquina y Apolinar Rendueles Rubiera; los hijos de su fallecida sobrina María Rendueles Rubiera, hermana de los antericres, llamados, Joaquín y Gelasio Rubiera Rendueles y Maria Luisa Martínez Rendueles; y su última esposa doña Pascuala González Menén-

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Gijón a ocho de marzo de mil novecientos veintinueve.— Germán López Bonilla.—Ante mí, Tomás Guisasola Ovies.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse
los procesados que á continuación es
expresan, en el plazo que se les fija, a
contar desde el dia de la publicación del
anuncio en este periódico oficial y ante
el Juez y Tribunal que se señala, se les
cita, llama y emplaza, encargandose a
todas las Autoridades y Agentes de la
Policía judicial procedan a la busca,
captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o
Tribunal con arreglo a los artículos 512

y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del dodico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BALLINAS PEREZ, Bonifacio, hijo de Servando y de Ingracia, natural de Salas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Colunga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta dias ante el Juea instructor D. José Romero Morale, Alférez de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, núm. 9, de guarnició en Larache.

# BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA V COMERCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.480, expedido por este Banco en 16 de Mayo de 1927, a nombre de los señores D. Cosme San Román y doña Concepción Hoyos, indistintamente, representativo de pesetas nominales noventa y cinco mil, de cinco por ciento amortizable, emisión de 1920, en cinco títulos, Serie A, números 177.219/23; siete Serie B, números 3.132, 54.728, 55.287/91, y quince Serie C, números 44.224/34, 44.436/37, 44.441 y 44.444. Se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez dias, de una a otra inserción, entendiéndose que de no presentarse reclamacio. nes justificativas, pasados aquellos plazos se expedirá nuevo resguardo a favor de los titulares, sin res ponsabilidad para este Banco.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929.—El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño. 3—2

### AGUAS DE LEON (S. A.)

El Consejo de Administracción de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistis, que se celebrará en el domicilio social, el día 7 de Abril próximo, a las doce de la mañana, con objeto de examinar y aprobar en su caso, la Memoria, balance y cuentas anuales que presenta el Consejo, correspondientes al ejercicio de 1928.

Oviedo, 29 de Marzo de 1929.— El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Guisasola.

### Compañia del Ferroca: ril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria pa a el dia 30 de Abril próximo, a las quince, en que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán, depositar sus acciones resguardos con quince dias de anticipación en esta Dirección, calle de Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 20 de Marzo de 1929.—31 Secretario, I. Pidal.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños